

Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 011

(22 SEP 2009)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESIÓN, POR PARTE DEL DISTRITO, DE DOS (2) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA QUE LOS CONCESIONARIOS ORGANICEN, OPEREN Y PRESTEN EN ELLAS EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la administración Distrital para comprometer vigencias futuras excepcionales para el proyecto "Entrega en concesión, por parte del Distrito, de dos (2) infraestructuras educativas, para que los concesionarios organicen, operen y presten en ellas el servicio público de educación formal", en los siguientes años y cuantías:

VALOR VIGENCIAS FUTURAS	
VIGENCIA	VALOR
2011	\$ 2.836.116.000,00
2012	\$ 3.489.739.200,00
2013	\$ 3.489.739.200,00
2014	\$ 3.489.739.200,00
2015	\$ 3.489.739.200,00
2016	\$ 3.489.739.200,00
2017	\$ 3.489.739.200,00
2018	\$ 3.489.739.200,00
2019	\$ 3.489.739.200,00
2020	\$ 3.489.739.200,00
2021	\$ 3.489.739.200,00
2022	\$ 3.489.739.200,00
TOTAL	\$ 41.223.247.200,00

Los valores de las vigencias futuras antes mencionados deberán incrementarse anualmente, de acuerdo con los aumentos en la tipología y la asignación de calidad que la Nación determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la señora Alcaldesa Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para celebrar el (los) contrato(s) de concesión de la(s) infraestructura(s) educativa(s), con el cumplimiento y el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 2355 de 2009, comprometiendo las vigencias futuras autorizadas en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 011

(22 SEP 2009)

ARTÍCULO CUARTO: En caso de no perfeccionarse, antes del 31 de diciembre del presente año, los compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las vigencias futuras excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La Administración conforme a lo señalado en el Plan de Desarrollo Distrital procurará adelantar todas las acciones necesarias para garantizar programas de subsidio de transporte estudiantil y seguridad Alimentaria a los estudiantes de los Megacolegios que se entregan en concesión, cuando las condiciones objetivas de los mismos así lo determinen.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Distrital procurará adelantar las acciones que garanticen a los estudiantes de los Megacolegios concesionados, de los grados 10 y 11, acceso a la formación técnica pertinente de acuerdo a la vocación de la ciudad en las áreas de turismo, bilingüismo, petroquímica, logística, puerto y agroindustria.

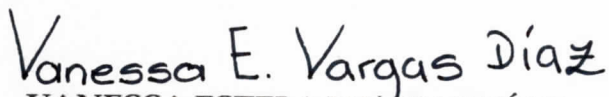
ARTICULO SEPTIMO: La Secretaría de Educación Distrital, presentará un informe detallado, trimestralmente a esta corporación del estado de avance de los Megacolegios a los que hace referencia el presente acuerdo, hasta el momento de culminación de la construcción de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltese a la Alcaldesa Mayor del Distrito de Cartagena de Indias hasta el 31 de Diciembre de 2009 para que haga uso de las facultades otorgadas mediante el presente acuerdo.


ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009).


DAVID DAGER LEQUERICA
Presidente


VANESSA ESTELA VARGAS DÍAZ
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009), CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día catorce (14) de Septiembre del 2009, y en Plenaria a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009).


VANESSA ESTELA VARGAS DÍAZ
Secretaria General



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto denominado "Entrega en concesión, por parte del Distrito, de dos (2) infraestructuras educativas, para que los concesionarios organicen, operen y presten en ellas el servicio público de educación formal, y se dictan otras disposiciones."

Dado en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias-D T y C.


V.B.